



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

2073

Guadalajara, Jal., a 17 de diciembre de 2009.

SEDEUR/0582/2010

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emitió la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I.- El gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto entre sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación, modernización de la obra pública de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes los medios y servicios, mismos que considerando su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, en la zona Metropolitana, y en los distintos Municipios que conforman el Estado, pues dichas obras tienden a consolidar la aspiración de la ciudadanía de contar con servicios suficientes de calidad.
- II. Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra el formular el Programa de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al Sector Social, las Obras Públicas que no sean de competencia de otra dependencia; cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de obra pública con arreglo y sujeción a las leyes.
- III.- El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano a efecto de llevar a cabo la ejecución de la **"Supervisión Técnica, Financiera y Control de Obra en el Centro de Usos Múltiples en Puerto Vallarta, Jalisco, Quinta Etapa."** Consistentes en Coordinación General de la obra así como Supervisión de Instalaciones. La duración del servicio, de acuerdo a programa de los trabajos a supervisar será de 4 meses a partir del 01 de Enero de 2010 hasta el día 30 de Abril de 2010, para supervisar el complemento de los trabajos nuevos que están en proceso de ejecución, así como el cierre final de obras con todas las empresas. Por lo que es necesario que la empresa de Coordinación y Control de Obra constate que las empresas ejecutoras se apeguen estrictamente a las normas constructivas y así no exista margen de error o mal manejo de las mismas; evitando erogaciones excesivas en lo posterior, por la mala calidad de la ejecución de los trabajos o que los materiales no sean los apropiados en cuanto a sus características físicas, en cantidad y calidad.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

IV.- Considerando la magnitud e importancia que tiene la construcción de este Inmueble y con el objeto de Controlar y Validar la calidad de la ejecución de los trabajos estructurales se requiere de la revisión del cálculo y análisis de los mismos, toda vez que estos deben de cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos y especificaciones técnicas del proyecto, así como los estipulados por los distintos organismos que regulan el aspecto estructural, resulta imprescindible la contratación de una empresa especializada.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar acabo la ejecución de la obra señalada en los puntos que anteceden por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en el artículo 104 fracción I y 105 primer párrafo de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco, mismo que textualmente señala;

Artículo 104. *Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:*

- I. Adjudicación directa;*
- II. Concurso por invitación; o*
- III. Licitación pública.*

Artículo 105. *"La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas".*